



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

1818

TEMUCO,

13 JUN. 2016

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 24 de mayo del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y C.G.E DISTRIBUCION S.A, Rut N° 99.513.400-4.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de ejecución de obra denominado: "Provisión e Instalación de Alumbrado Público Callejón El Álamo, Sector Labranza", derivado de la Propuesta Pública N° 58-2016, suscrito mediante escritura pública de fecha 24 de mayo del año 2016, entre la Municipalidad de Temuco y C.G.E Distribución S.A.

2. La vigencia del contrato y el plazo de ejecución de las obras será de 80 días corridos contados desde el la fecha del acta de entrega de terreno a la contratista.

3. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por la ejecución de la obras la suma única y total de \$25.962.575 (veinticinco millones novecientos sesenta y dos mil quinientos setenta y cinco pesos) I.V.A incluido.

4. Devuélvase a C.G.E Distribución S.A., la Boleta Bancaria N° 333867-2, del Banco de Chile, por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, para garantizar la seriedad de la oferta de la Propuesta Pública N° 58-2016.

5. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/

- Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- C.G.E Distribución S.A
- Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1086321

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3777 / 2016

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2016

CONTRATO: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CALLEJÓN EL ÁLAMO, SECTOR LABRANZA"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CGE DISTRIBUCIÓN S.A.

&CGE.Labranza/RBF*****
EN TEMUCO, República de Chile a **veinticuatro** de Mayo del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional

de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CGE DISTRIBUCIÓN S.A.**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos trece mil cuatrocientos guión cuatro, representada por don **GIOVANNI TONINNO BASELLI FERRER**, chileno, casado, ingeniero, Cédula Nacional de Identidad número

y por don **SERGIO ALEJANDRO TRABOLD PALAVECINOS**, chileno, casado, ingeniero, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco,

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento noventa y dos de fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cincuenta y ocho guión dos mil dieciséis denominada: "Provisión e Instalación de Alumbrado Público Callejón El Álamo, Sector Labranza". Por Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y ocho de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al oferente CGE Distribución S.A. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la provisión e instalación de alumbrado público en el Callejón El Álamo, Sector Labranza, obras que tienen como objetivo complementar el sistema de alumbrado público existente, mejorando las condiciones de seguridad para los peatones que transitan en él. **TERCERA:** Las características, detalle y otras exigencias conforme a las



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

cuales se ejecutarán las obras y servicios contratados se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cincuenta y ocho guión dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por los servicios y obras contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de veinticinco millones novecientos sesenta y dos mil quinientos setenta y cinco pesos, I.V.A incluido. La Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista los servicios contratados en un único estado de pago, una vez concluidos los trabajos, previa Acta de Recepción conforme emitida por la Unidad Técnica de la Propuesta y previa entrega de la factura correspondiente por parte de la Contratista. **QUINTA. PLAZO:** La vigencia del presente contrato y el plazo de ejecución de las obras y servicios contratados será de ochenta días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno a la contratista. **SEXTA:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **SÉPTIMA:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización. **OCTAVA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente la Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número dieciséis de las Bases

Administrativas. En caso que las multas aplicadas a la Contratista no hayan sido descontadas de las facturas correspondientes, la Municipalidad de Temuco podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, para pagarse de dichas multas.

NOVENA. GARANTÍA: A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número tres tres cero tres tres cinco guión cero del Banco de Chile por la suma de un millón doscientos noventa y ocho mil ciento veintinueve pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis y fecha de validez hasta el día treinta de diciembre del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA. DOMICILIO**

Y MANDATO ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA**

PRIMERA: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Rizzo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA:** Se deja constancia que el

Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciséis autorizó la suscripción del presente contrato.

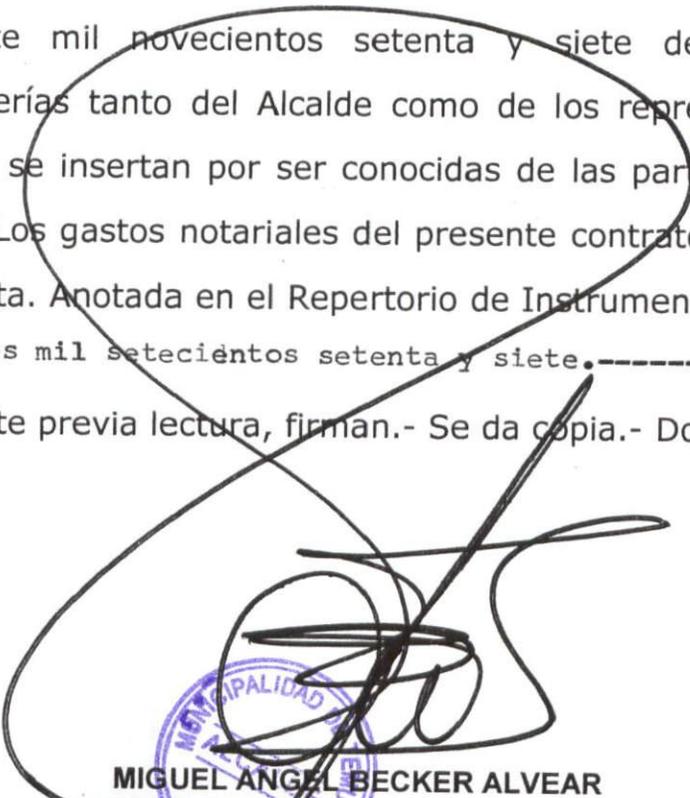
DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. La personería de don **GIOVANNI TONINNO BASELLI FERRER** y don **SERGIO ALEJANDRO TRABOLD PALAVECINOS** para representar a **CGE DISTRIBUCIÓN S.A.** consta en escritura pública de fecha diecinueve de junio del año dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

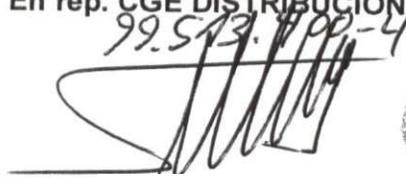


número veinte mil novecientos setenta y siete del año dos mil quince. Personerías tanto del Alcalde como de los representantes de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales del presente contrato serán de cargo de la contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil setecientos setenta y siete.

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


GIOVANNI TONINNO BASELLI FERRER
En rep. CGE DISTRIBUCIÓN S.A.


SERGIO ALEJANDRO TRABOLD PALAVECINOS
En rep. CGE DISTRIBUCIÓN S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 JUN. 2016



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA HOJA

TEMUCO,

CRUCES
NOTARIO
PUBLICO
JORGE ELIAS TADRES MALES
TEMUCO